

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 227 - 2023

Guatemala, 25 SEP 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), estipula que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, para financiar compromisos de personal por jornal con su respectivo complemento por antigüedad, aguinaldo, bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional, que corresponden al Programa 14 Recreación de los Trabajadores del Estado. En tal sentido al tenor de lo indicado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de ese Ministerio, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con dicho Decreto, Artículo 17.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número - **329** de fecha **20 SEP 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la modificación presupuestaria contenida en el Comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>
179	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	32	32	5,000,000	5,000,000

Fuente de financiamiento: 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>
Funcionamiento	5,000,000	5,000,000

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.



José Hugo Valle Aragón
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Di

DICTAMEN NÚMERO: 329 FECHA: 20 SEP 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q5,000,000.

Oficio Número DM/RERP/VAF/UDAF No.1601-2023 de fecha 13 de septiembre de 2023 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Expediente Número 2023-68952 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 18 de septiembre de 2023.

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

A través del Oficio Número DM/RERP/VAF/UDAF No.1601-2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q5,000,000, contenida en el Comprobante Forma CO2 Número 179 con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, para el fortalecimiento del grupo de gasto 0 Servicios Personales.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas correspondientes, respetando la legislación vigente y la estructura programática del Presupuesto Público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con base a la Ley Orgánica del Presupuesto y de acuerdo con las justificaciones remitidas, los Comprobantes de Modificación Presupuestaria Forma CO2 y de Reprogramación, Consolidación de Productos y Subproductos, que obra en el expediente de mérito, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por el monto de Q5,000,000, para financiar compromisos de personal por jornal con su respectivo complemento por antigüedad, aguinaldo, bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional, que corresponden al Programa 14 Recreación de los Trabajadores del Estado.
4. Para viabilizar la gestión presentada, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social debita la asignación de varios renglones de gasto del grupo 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros, en el programa 14 Recreación de los Trabajadores del Estado, con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, justificando que de acuerdo al análisis presupuestario realizado se detectaron economías, que no serán ejecutadas en el presente ejercicio fiscal.



5. Las autoridades superiores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social son autorizadores de egresos, como lo preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
- a. La modificación presupuestaria solicitada, el destino de las asignaciones requeridas y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. Restituir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las partidas debitadas.
 - c. Ejecutar los créditos presupuestarios conforme a las disposiciones técnicas y legales en materia de recursos humanos, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los Oficios Circulares números 01-2023/MINFIN y 02-2023/MINFIN de fechas 28 de julio y 30 de agosto de 2023, que contienen las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2023, además de la normativa vigente que sea aplicable al proceso de ejecución en las asignaciones programadas.
 - d. Promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas; continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada.
 - e. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
 - f. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos, adoptando medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto, derivado de la racionalidad de los ingresos.
 - g. Observar lo indicado en la Resolución Número 229-2023, de fecha 03 de mayo de 2023 del Despacho Superior de la Cartera Rectora de Trabajo, que aprueba la reprogramación del renglón presupuestario 031 Jornales, emitida con base al Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 34.
 - h. La Resolución Número 739-2023, de fecha 12 de septiembre de 2023 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que aprueba la modificación de metas físicas en el subproducto Empleados Públicos Atendidos en Centros Vacacionales; de igual manera, indica que la presente acción no afecta las metas físicas en el subproducto Empleados Públicos Atendidos en Centros Recreativos, emitida con base al Acuerdo Gubernativo Número 367-2022, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 5, literales a) y b).
 - i. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria y dar cumplimiento al Oficio Circular Número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023.
6. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de las partidas debitadas y la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la



acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Además, de lo que preceptúa el Decreto Número 54-2022 indicado anteriormente, Artículo 21, en cuanto que las autoridades citadas deben implementar los programas y proyectos prioritarios encaminados al logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y una oportuna rendición de cuentas.

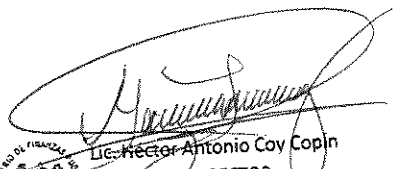
7. Cuando la modificación planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades superiores del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) notificando a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, asimismo emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

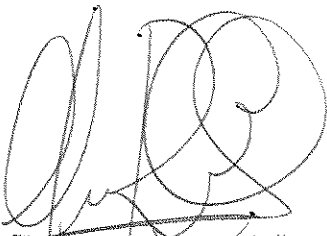
OPINIÓN:

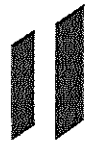
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32 que determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones autoriza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en las asignaciones programadas en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en la cantidad de **CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5,000,000)**, se enmarca en el citado Decreto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en la partida respectiva de la Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos requeridos, ya que el referido Decreto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de dicho Ministerio, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de utilizar correctamente los acreditamientos para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; le corresponde fiscalizar a la Contraloría General de Cuentas según dicha ley, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.


Lic. Andrés Oliverio Rivera de León
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Luigi René Mena Rivera
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Néstor Antonio Coy Copin
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto


Licda. María María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 25 SEP 2023

Resolución número: 281 - 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q5,000,000. -----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través del Oficio Número DM/RERP/VAF/UDAF No.1601-2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q5,000,000, contenida en el Comprobante CO2 Número 179 con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, para el fortalecimiento del grupo de gasto 0 Servicios Personales.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número 329 de fecha 20 SEP 2023, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cantidad de CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5,000,000), se enmarca en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas de la Entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos requeridos, ya que el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio en referencia, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de utilizar correctamente los acreditamientos para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según dicha ley, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho con base a lo establecido en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a).

RESUELVE:

I) Autorizar como una previsión, la modificación de asignaciones solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5,000,000)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto, que en los artículos 3 y 32, determina como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades, autoriza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en las asignaciones programadas en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, conforme a la ley.

II) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria referida. III) Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, indica que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria solicitada, para financiar compromisos de personal por jornal con su respectivo complemento por antigüedad, aguinaldo, bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional, que corresponden al Programa 14 Recreación de los Trabajadores del Estado; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de los créditos que se programan en el presente caso. IV) Que las autoridades superiores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, deberán observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, asimismo emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución



Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, a la Entidad involucrada en la presente gestión, para su conocimiento y los efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito a la citada Dirección, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION					
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	13	9	2,023			
		DIA	MES	AÑO			
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO		No. DOCUMENTO	
I	ACUERDO MINISTERIAL	227-2023		25	9	2,023	
				DIA	MES	AÑO	
						179	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PC-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-14-00-000-002-000-158-0114-32-0000-0000	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	-1,000.00	-1,000.00
11130010-14-00-000-002-000-158-0115-32-0000-0000	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	-1,000.00	-1,000.00
11130010-14-00-000-002-000-158-0509-32-0000-0000	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	-1,000.00	-1,000.00
11130010-14-00-000-002-000-158-0710-32-0000-0000	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	-2,000.00	-2,000.00
11130010-14-00-000-002-000-158-0901-32-0000-0000	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	-1,000.00	-1,000.00
11130010-14-00-000-002-000-158-2001-32-0000-0000	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	-1,000.00	-1,000.00
11130010-14-00-000-002-000-171-0115-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	-328,000.00	-328,000.00
11130010-14-00-000-002-000-171-0509-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	-73,000.00	-73,000.00
11130010-14-00-000-002-000-171-0901-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	-20,000.00	-20,000.00
11130010-14-00-000-002-000-174-0115-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACION	-30,000.00	-30,000.00
11130010-14-00-000-002-000-174-0509-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACION	-90,000.00	-90,000.00
11130010-14-00-000-002-000-174-0710-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACION	-85,000.00	-85,000.00
11130010-14-00-000-002-000-174-0901-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACION	-80,000.00	-80,000.00
11130010-14-00-000-002-000-174-2001-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACION	-30,000.00	-30,000.00
11130010-14-00-000-002-000-176-0509-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS OBRAS	-90,000.00	-90,000.00
11130010-14-00-000-002-000-176-0901-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS OBRAS	-306,964.00	-306,964.00
11130010-14-00-000-002-000-176-2001-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS OBRAS	-50,000.00	-50,000.00
11130010-14-00-000-002-000-181-0710-32-0000-0000	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRI	-40,000.00	-40,000.00
11130010-14-00-000-002-000-197-0901-32-0000-0000	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-187,200.00	-187,200.00
11130010-14-00-000-002-000-199-0114-32-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-38,295.00	-38,295.00
11130010-14-00-000-002-000-199-0710-32-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-28,000.00	-28,000.00
11130010-14-00-000-002-000-199-2001-32-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-30,000.00	-30,000.00
11130010-14-00-000-002-000-211-0115-32-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00	-5,000.00
11130010-14-00-000-002-000-211-0509-32-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,000.00	-2,000.00
11130010-14-00-000-002-000-211-0710-32-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00	-10,000.00
11130010-14-00-000-002-000-211-0901-32-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00	-10,000.00
11130010-14-00-000-002-000-214-0115-32-0000-0000	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO	-54,000.00	-54,000.00
11130010-14-00-000-002-000-214-0710-32-0000-0000	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO	-45,000.00	-45,000.00
11130010-14-00-000-002-000-214-0901-32-0000-0000	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO	-38,000.00	-38,000.00
11130010-14-00-000-002-000-214-2001-32-0000-0000	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO	-27,200.00	-27,200.00
11130010-14-00-000-002-000-223-0115-32-0000-0000	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	-4,300.00	-4,300.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Recurso Humanos para fortalecer el grupo de gasto 000.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	9	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			13	9	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	227-2023		25	9	2,023	179
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

11130010-14-00-000-002-000-223-0509-32-0000-0000	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	-30,000.00	-30,000.00
11130010-14-00-000-002-000-223-0710-32-0000-0000	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	-27,000.00	-27,000.00
11130010-14-00-000-002-000-224-0509-32-0000-0000	PÓMEZ, CAL Y YESO	-500.00	-500.00
11130010-14-00-000-002-000-224-0710-32-0000-0000	PÓMEZ, CAL Y YESO	-1,400.00	-1,400.00
11130010-14-00-000-002-000-224-0901-32-0000-0000	PÓMEZ, CAL Y YESO	-1,000.00	-1,000.00
11130010-14-00-000-002-000-224-2001-32-0000-0000	PÓMEZ, CAL Y YESO	-250.00	-250.00
11130010-14-00-000-002-000-232-0115-32-0000-0000	ACABADOS TEXTILES	-50,000.00	-50,000.00
11130010-14-00-000-002-000-232-0710-32-0000-0000	ACABADOS TEXTILES	-20,000.00	-20,000.00
11130010-14-00-000-002-000-243-0115-32-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-30,000.00	-30,000.00
11130010-14-00-000-002-000-243-0710-32-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-15,660.00	-15,660.00
11130010-14-00-000-002-000-243-0901-32-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-10,000.00	-10,000.00
11130010-14-00-000-002-000-243-2001-32-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-18,000.00	-18,000.00
11130010-14-00-000-002-000-252-0115-32-0000-0000	ARTÍCULOS DE CUERO	-3,100.00	-3,100.00
11130010-14-00-000-002-000-252-0509-32-0000-0000	ARTÍCULOS DE CUERO	-1,000.00	-1,000.00
11130010-14-00-000-002-000-252-0710-32-0000-0000	ARTÍCULOS DE CUERO	-1,600.00	-1,600.00
11130010-14-00-000-002-000-252-0901-32-0000-0000	ARTÍCULOS DE CUERO	-1,300.00	-1,300.00
11130010-14-00-000-002-000-252-2001-32-0000-0000	ARTÍCULOS DE CUERO	-1,650.00	-1,650.00
11130010-14-00-000-002-000-253-0115-32-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	-4,800.00	-4,800.00
11130010-14-00-000-002-000-254-0115-32-0000-0000	ARTÍCULOS DE CAUCHO	-7,100.00	-7,100.00
11130010-14-00-000-002-000-254-0710-32-0000-0000	ARTÍCULOS DE CAUCHO	-7,000.00	-7,000.00
11130010-14-00-000-002-000-254-0901-32-0000-0000	ARTÍCULOS DE CAUCHO	-7,270.00	-7,270.00
11130010-14-00-000-002-000-254-2001-32-0000-0000	ARTÍCULOS DE CAUCHO	-6,026.00	-6,026.00
11130010-14-00-000-002-000-261-0114-32-0000-0000	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	-10,000.00	-10,000.00
11130010-14-00-000-002-000-261-0115-32-0000-0000	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	-40,000.00	-40,000.00
11130010-14-00-000-002-000-261-0710-32-0000-0000	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	-24,000.00	-24,000.00
11130010-14-00-000-002-000-261-0901-32-0000-0000	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	-52,000.00	-52,000.00
11130010-14-00-000-002-000-262-0115-32-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-15,000.00	-15,000.00
11130010-14-00-000-002-000-262-0509-32-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-120.00	-120.00
11130010-14-00-000-002-000-262-0710-32-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00	-10,000.00
11130010-14-00-000-002-000-263-0114-32-0000-0000	ABONOS Y FERTILIZANTES	-8,000.00	-8,000.00
11130010-14-00-000-002-000-263-0115-32-0000-0000	ABONOS Y FERTILIZANTES	-12,040.00	-12,040.00
11130010-14-00-000-002-000-263-0509-32-0000-0000	ABONOS Y FERTILIZANTES	-4,320.00	-4,320.00
11130010-14-00-000-002-000-263-0710-32-0000-0000	ABONOS Y FERTILIZANTES	-4,490.00	-4,490.00
11130010-14-00-000-002-000-263-2001-32-0000-0000	ABONOS Y FERTILIZANTES	-3,320.00	-3,320.00
11130010-14-00-000-002-000-264-0114-32-0000-0000	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	-5,000.00	-5,000.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Recurso Humanos para fortalecer el grupo de gasto 000.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	9	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			13	9	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	227-2023		25	9	2,023	179
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

11130010-14-00-000-002-000-264-0115-32-0000-0000	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	-280,000.00	-280,000.00
11130010-14-00-000-002-000-264-0710-32-0000-0000	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	-40,000.00	-40,000.00
11130010-14-00-000-002-000-264-0901-32-0000-0000	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	-90,000.00	-90,000.00
11130010-14-00-000-002-000-264-2001-32-0000-0000	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	-80,000.00	-80,000.00
11130010-14-00-000-002-000-268-0114-32-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	-67,000.00	-67,000.00
11130010-14-00-000-002-000-268-0115-32-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	-200,000.00	-200,000.00
11130010-14-00-000-002-000-268-0509-32-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	-30,000.00	-30,000.00
11130010-14-00-000-002-000-268-0901-32-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	-120,000.00	-120,000.00
11130010-14-00-000-002-000-269-0115-32-0000-0000	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	-35,000.00	-35,000.00
11130010-14-00-000-002-000-269-0509-32-0000-0000	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	-5,000.00	-5,000.00
11130010-14-00-000-002-000-269-0710-32-0000-0000	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	-40,000.00	-40,000.00
11130010-14-00-000-002-000-269-2001-32-0000-0000	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	-10,000.00	-10,000.00
11130010-14-00-000-002-000-271-0509-32-0000-0000	PRODUCTOS DE ARCILLA	-18,000.00	-18,000.00
11130010-14-00-000-002-000-272-0114-32-0000-0000	PRODUCTOS DE VIDRIO	-1,000.00	-1,000.00
11130010-14-00-000-002-000-272-0115-32-0000-0000	PRODUCTOS DE VIDRIO	-2,000.00	-2,000.00
11130010-14-00-000-002-000-272-0509-32-0000-0000	PRODUCTOS DE VIDRIO	-5,000.00	-5,000.00
11130010-14-00-000-002-000-272-0901-32-0000-0000	PRODUCTOS DE VIDRIO	-2,000.00	-2,000.00
11130010-14-00-000-002-000-272-2001-32-0000-0000	PRODUCTOS DE VIDRIO	-15,000.00	-15,000.00
11130010-14-00-000-002-000-273-0115-32-0000-0000	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	-50,500.00	-50,500.00
11130010-14-00-000-002-000-273-0509-32-0000-0000	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	-13,300.00	-13,300.00
11130010-14-00-000-002-000-273-0710-32-0000-0000	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	-7,700.00	-7,700.00
11130010-14-00-000-002-000-273-0901-32-0000-0000	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	-27,500.00	-27,500.00
11130010-14-00-000-002-000-273-2001-32-0000-0000	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	-500.00	-500.00
11130010-14-00-000-002-000-274-0114-32-0000-0000	CEMENTO	-3,500.00	-3,500.00
11130010-14-00-000-002-000-274-0509-32-0000-0000	CEMENTO	-18,000.00	-18,000.00
11130010-14-00-000-002-000-274-0901-32-0000-0000	CEMENTO	-1,800.00	-1,800.00
11130010-14-00-000-002-000-275-0114-32-0000-0000	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO	-4,000.00	-4,000.00
11130010-14-00-000-002-000-275-0115-32-0000-0000	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO	-40,000.00	-40,000.00
11130010-14-00-000-002-000-275-0509-32-0000-0000	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO	-7,000.00	-7,000.00
11130010-14-00-000-002-000-275-2001-32-0000-0000	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO	-59,000.00	-59,000.00
11130010-14-00-000-002-000-281-0509-32-0000-0000	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	-10,000.00	-10,000.00
11130010-14-00-000-002-000-281-0901-32-0000-0000	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	-1,000.00	-1,000.00
11130010-14-00-000-002-000-281-2001-32-0000-0000	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	-1,000.00	-1,000.00
11130010-14-00-000-002-000-282-0509-32-0000-0000	PRODUCTOS METALÚRGICOS NO FÉRRICOS	-10,000.00	-10,000.00
11130010-14-00-000-002-000-283-0114-32-0000-0000	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	-15,000.00	-15,000.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Recurso Humanos para fortalecer el grupo de gasto 000.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	9	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			13	9	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	227-2023		25	9	2,023	179
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

11130010-14-00-000-002-000-283-0115-32-0000-0000	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	-60,000.00	-60,000.00
11130010-14-00-000-002-000-283-0710-32-0000-0000	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	-30,000.00	-30,000.00
11130010-14-00-000-002-000-283-0901-32-0000-0000	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	-50,000.00	-50,000.00
11130010-14-00-000-002-000-283-2001-32-0000-0000	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	-14,000.00	-14,000.00
11130010-14-00-000-002-000-284-0901-32-0000-0000	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-65,000.00	-65,000.00
11130010-14-00-000-002-000-284-2001-32-0000-0000	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-40,000.00	-40,000.00
11130010-14-00-000-002-000-286-0114-32-0000-0000	HERRAMIENTAS MENORES	-16,000.00	-16,000.00
11130010-14-00-000-002-000-286-0509-32-0000-0000	HERRAMIENTAS MENORES	-8,000.00	-8,000.00
11130010-14-00-000-002-000-286-0710-32-0000-0000	HERRAMIENTAS MENORES	-15,000.00	-15,000.00
11130010-14-00-000-002-000-289-0710-32-0000-0000	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	-9,940.00	-9,940.00
11130010-14-00-000-002-000-292-0114-32-0000-0000	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PI	-15,000.00	-15,000.00
11130010-14-00-000-002-000-292-0115-32-0000-0000	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PI	-135,000.00	-135,000.00
11130010-14-00-000-002-000-292-0509-32-0000-0000	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PI	-30,000.00	-30,000.00
11130010-14-00-000-002-000-294-0114-32-0000-0000	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	-50,000.00	-50,000.00
11130010-14-00-000-002-000-294-0115-32-0000-0000	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	-172,740.00	-172,740.00
11130010-14-00-000-002-000-294-0509-32-0000-0000	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	-21,405.00	-21,405.00
11130010-14-00-000-002-000-294-0710-32-0000-0000	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	-103,350.00	-103,350.00
11130010-14-00-000-002-000-294-0901-32-0000-0000	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	-21,335.00	-21,335.00
11130010-14-00-000-002-000-294-2001-32-0000-0000	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	-13,000.00	-13,000.00
11130010-14-00-000-002-000-296-0115-32-0000-0000	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	-20,000.00	-20,000.00
11130010-14-00-000-002-000-296-0710-32-0000-0000	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	-82,875.00	-82,875.00
11130010-14-00-000-002-000-296-0901-32-0000-0000	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	-32,500.00	-32,500.00
11130010-14-00-000-002-000-296-2001-32-0000-0000	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	-22,750.00	-22,750.00
11130010-14-00-000-002-000-297-0710-32-0000-0000	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS. C/	-25,000.00	-25,000.00
11130010-14-00-000-002-000-297-0901-32-0000-0000	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS. C/	-20,000.00	-20,000.00
11130010-14-00-000-002-000-298-0114-32-0000-0000	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	-22,000.00	-22,000.00
11130010-14-00-000-002-000-298-0115-32-0000-0000	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	-20,000.00	-20,000.00
11130010-14-00-000-002-000-298-0509-32-0000-0000	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	-17,000.00	-17,000.00
11130010-14-00-000-002-000-298-0710-32-0000-0000	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	-120,000.00	-120,000.00
11130010-14-00-000-002-000-298-0901-32-0000-0000	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	-90,000.00	-90,000.00
11130010-14-00-000-002-000-298-2001-32-0000-0000	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	-25,000.00	-25,000.00
11130010-14-00-000-002-000-299-0509-32-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-31,400.00	-31,400.00
11130010-14-00-000-002-000-299-0710-32-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-115,000.00	-115,000.00
11130010-14-00-000-002-000-299-0901-32-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-35,000.00	-35,000.00
TOTAL ==>		-5,000,000.00	-5,000,000.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Recurso Humanos para fortalecer el grupo de gasto 000.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	9	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			13	9	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	227-2023		25	9	2,023	179
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-R-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-14-00-000-002-000-031-0114-32-0000-0000	JORNALES	580,958.00	580,958.00
11130010-14-00-000-002-000-031-0115-32-0000-0000	JORNALES	367,171.00	367,171.00
11130010-14-00-000-002-000-031-0710-32-0000-0000	JORNALES	113,852.00	113,852.00
11130010-14-00-000-002-000-031-0901-32-0000-0000	JORNALES	113,161.00	113,161.00
11130010-14-00-000-002-000-031-2001-32-0000-0000	JORNALES	99,534.00	99,534.00
11130010-14-00-000-002-000-032-0114-32-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL P	15,897.00	15,897.00
11130010-14-00-000-002-000-032-0115-32-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL P	5,400.00	5,400.00
11130010-14-00-000-002-000-032-0710-32-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL P	1,005.00	1,005.00
11130010-14-00-000-002-000-032-0901-32-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL P	1,950.00	1,950.00
11130010-14-00-000-002-000-032-2001-32-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL P	960.00	960.00
11130010-14-00-000-002-000-033-0114-32-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR J	1,196,767.00	1,196,767.00
11130010-14-00-000-002-000-033-0115-32-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR J	761,750.00	761,750.00
11130010-14-00-000-002-000-033-0710-32-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR J	235,450.00	235,450.00
11130010-14-00-000-002-000-033-0901-32-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR J	235,450.00	235,450.00
11130010-14-00-000-002-000-033-2001-32-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL POR J	207,750.00	207,750.00
11130010-14-00-000-002-000-071-0114-32-0000-0000	AGUINALDO	262,368.00	262,368.00
11130010-14-00-000-002-000-071-0115-32-0000-0000	AGUINALDO	163,851.00	163,851.00
11130010-14-00-000-002-000-071-0710-32-0000-0000	AGUINALDO	50,593.00	50,593.00
11130010-14-00-000-002-000-071-0901-32-0000-0000	AGUINALDO	50,638.00	50,638.00
11130010-14-00-000-002-000-071-2001-32-0000-0000	AGUINALDO	44,502.00	44,502.00
11130010-14-00-000-002-000-072-0114-32-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	214,414.00	214,414.00
11130010-14-00-000-002-000-072-0115-32-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	133,248.00	133,248.00
11130010-14-00-000-002-000-072-0710-32-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	41,106.00	41,106.00
11130010-14-00-000-002-000-072-0901-32-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	41,206.00	41,206.00
11130010-14-00-000-002-000-072-2001-32-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	36,205.00	36,205.00
11130010-14-00-000-002-000-073-0114-32-0000-0000	BONO VACACIONAL	14,327.00	14,327.00
11130010-14-00-000-002-000-073-0115-32-0000-0000	BONO VACACIONAL	5,546.00	5,546.00
11130010-14-00-000-002-000-073-0710-32-0000-0000	BONO VACACIONAL	1,714.00	1,714.00
11130010-14-00-000-002-000-073-0901-32-0000-0000	BONO VACACIONAL	1,714.00	1,714.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Recurso Humanos para fortalecer el grupo de gasto 000.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	9	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			13	9	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	227-2023		25	9	2,023	179
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

11130010-14-00-000-002-000-073-2001-32-0000-0000	BONO VACACIONAL		1,513.00	1,513.00
		TOTAL ==>	5,000,000.00	5,000,000.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Recurso Humanos para fortalecer el grupo de gasto 000.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	9	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			13	9	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	227-2023		25	9	2,023	179
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	-5,000,000.00		5,000,000.00	
0000 SIN ORGANISMO	-5,000,000.00	-5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00
0000				
TOTAL		-5,000,000.00		5,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-5,000,000.00	5,000,000.00
	DESARROLLO HUMANO	-5,000,000.00	5,000,000.00
TOTAL:		-5,000,000.00	5,000,000.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Recurso Humanos para fortalecer el grupo de gasto 000.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	9	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			13 9 2,023		
					DIA MES AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		227-2023		25 9 2,023			179
				DIA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
90000	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CULTURA Y RELIGIÓN		-5,000,000.00	5,000,000.00
	90100	Servicios Deportivos y de Recreación	-5,000,000.00	5,000,000.00
		90102 Servicios de recreación (SI)	-5,000,000.00	5,000,000.00
TOTAL:			-5,000,000.00	5,000,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
14 - RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	-5,000,000.00	5,000,000.00
TOTAL:	-5,000,000.00	5,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UCEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL =>				

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Recurso Humanos para fortalecer el grupo de gasto 000.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	9	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	13	9	2,023
		DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	227-2023	25	9
			DÍA	MES
			No. DOCUMENTO	
			179	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION:

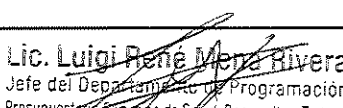
Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Recurso Humanos para fortalecer el grupo de gasto 000.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	9	2,023
DÍA	MES	AÑO


Lic. Andres Oliverio Rivera de Leon
 Asesor de Presupuesto
 Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Luigi René Méndez Rivera
 Jefe del Departamento de Programación
 Presupuestaria Centros de Salud, Desarrollo y Trabajo
 Dirección Técnica del Presupuesto